

base afecta a zonas de cultivos herbáceos y la solución sur afecta a una mayor zona de cultivos de frutales, las menores afecciones se dan en la solución sur directa. La aproximación a Lleida es más ventajosa en las soluciones sur directa y base al aprovechar el trazado de la vía existente, las afecciones acústicas son mayores en la solución sur.

Factores económicos y de plazo: Debido a la presencia del túnel de 8,5 kilómetros la solución sur se presenta como la menos ventajosa con un coste y plazo del orden de casi el doble que las otras dos soluciones.

Estudio de ubicación de vertederos y préstamos.—El estudio de ubicación de vertederos y préstamos presentado divide el tramo Zaragoza-Lleida en 7 subtramos. Para cada subtramo se cubican los volúmenes de material procedente de préstamos y el destinado a vertedero.

El volumen total procedente de préstamos es de 10.496.566 m³ y el destinado a vertedero es de 13.036.756 m³. El estudio presenta la cartografía del trazado base y sus alternativas, incorporando la ubicación de las posibles zonas de préstamos y vertedero.

El estudio indica que en la elección de posibles vertederos se han tenido en cuenta, además de condicionantes hidrológicos y topográficos, la no afección a zonas de interés ecológicos. Igualmente el estudio considera utilizar parte del material destinado a vertedero en el acondicionamiento de los préstamos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27076 *ORDEN de 2 de noviembre de 1994 sobre renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Nuberu».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Nuberu», situado en la zona C, subzona b), frente a las costas del Principado de Asturias, fue otorgado por Real Decreto 736/1990, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), a la sociedad «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España. Después de una cesión la actual titularidad es:

- «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España: 50 por 100.
- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 50 por 100.

Las compañías titulares han solicitado la renuncia del permiso anteriormente citado.

Tramitado el expediente de renuncia del permiso mencionado por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Nuberu», cuya superficie viene delimitada en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 9 de julio de 1992, por la que se aprobó la reducción del 30 por 100 de la superficie inicial, al final del segundo año de vigencia.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, el área extinguida del permiso citado en el punto primero anterior revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso «Nuberu».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

27077 *ORDEN de 2 de noviembre de 1994 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-2», «Sevilla-3» y «Sevilla-4».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-2», «Sevilla-3» y «Sevilla-4», situados en la zona A, provincia de Sevilla, fueron otorgados por Real Decreto 3067/1980, de 24 de octubre, a las sociedades «Chevron Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain), Inc.».

Después de diversas cesiones, la actual titularidad es:

- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 37,5 por 100.
- «Teredo Oils Limited», segunda sucursal en España: 37,5 por 100.

Las compañías titulares han solicitado la extinción de las áreas de los permisos anteriormente citados no incluidas en las concesiones de explotación «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», derivadas de los permisos «Sevilla-1», «Sevilla-2» y «Sevilla-3» y otorgadas por Reales Decretos 1258/1994, 1259/1994 y 1260/1994, de 3 de junio.

Tramitado el expediente de extinción de los permisos mencionados por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos al final del período de vigencia de la segunda prórroga los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Sevilla-1», «Sevilla-2», «Sevilla-3» y «Sevilla-4», cuyas superficies vienen delimitadas en la Orden de 31 de octubre de 1990 de otorgamiento de la segunda prórroga, no quedando incluidas en la extinción, las áreas que han dado origen a las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «El Romeral-1», «El Romeral-2» y «El Romeral-3», y que figuran en los Reales Decretos 1258/1994, 1259/1994 y 1260/1994, de 3 de junio, de otorgamiento de las citadas concesiones.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas de los permisos «Sevilla-1», «Sevilla-2», «Sevilla-3» y «Sevilla-4», revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Sevilla-1», «Sevilla-2», «Sevilla-3» y «Sevilla-4», así como las de los permisos «Valdivieso» y «La Hormaza», afectas a éstos por Ordenes de 5 de noviembre de 1990 y 17 de octubre de 1991.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

27078 *ORDEN de 2 de noviembre de 1994 sobre renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Trasgu».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Trasgu», situado en la zona C, subzona b), frente a las costas del Principado de Asturias, fue otorgado por Real Decreto 736/1990, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), a la sociedad «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España. Después de una cesión la actual titularidad es:

- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 50 por 100.
- «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España: 50 por 100.

Las compañías titulares han solicitado la renuncia del permiso anteriormente citado.

Tramitado el expediente de renuncia del permiso mencionado por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Trasgu», cuya superficie